

**CONVENIO ESPECÍFICO – EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE
CÓRDOBA (EPEC) - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
(FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS)**

En la Ciudad de Córdoba, a los (.....) días del mes de de 2024,
entre:

(i) La **EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA** (en adelante, “**la EPEC**” y/o la Empresa), con domicilio en calle La Tablada N° 350 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Cr. Román Oscar CALANDRI, D.N.I. N° 27.347.762, en su carácter de Gerente de Finanzas y Abastecimiento, quien suscribe el presente ad referendum del Directorio, por una parte, y;

(ii) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** (en adelante, “**la FACULTAD**”), representada en este acto por la Dra. Catalina Lucía ALBERTO, D.N.I. N° 14.041.791, en su carácter de Decana, según designación dispuesta por RHCD 2021-288-E-UNC-DEC#CE y según autorización conferida por Ordenanza HCS N°: 18/08, con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre s/n, 2° piso, Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

En adelante y en lo sucesivo, “la EPEC” y la “FACULTAD”, denominadas indistintamente según corresponda como la “PARTE”, y ambas en conjunto como las “PARTES”;

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1.- “La FACULTAD” se compromete a proveer a “la EPEC” los servicios de asistencia técnica con el propósito de implementar mejoras en los procesos contables y presupuestarios, en el ámbito de la Subgerencia de Finanzas, conforme lo especificado en el Anexo I – Plan de Trabajo, el que forma parte íntegra del presente CONVENIO (en adelante los SERVICIOS).

1.1.1.- Los SERVICIOS comprenderán todas las prestaciones necesarias suficientes a fin de poder otorgar la asistencia y el asesoramiento requerido y así agilizar y culminar los trabajos encomendados de conformidad a las pautas y legislación vigentes.

1.2.- A tales efectos, “la FACULTAD” prestará los SERVICIOS a través del Centro de Transferencia “Contabilidad y Auditoría Aplicadas” cuyo docente responsable es el Cr. José

Luis Arnoletto, adjudicado mediante Acta de Adjudicación de fecha 3 de diciembre de 2024, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 3730/98 (T.O.) del H.C.D. de la FACULTAD.

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1.- El precio total convenido por el trabajo de que se trata se fija en la suma de Pesos Cincuenta y ocho millones (\$ 58.000.000). El pago se realizará en el Área Económica Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas o mediante depósito bancario en la cuenta corriente N° 15702130002672, CUIT 30546670623, CBU 011021322002130002672, Denominación: UNC - FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS del Banco de la Nación Argentina previa presentación del recibo oficial correspondiente.

2.1.1.- El total del pago convenido será liquidado de la siguiente manera: veinte por ciento (20 %) contra entrega del Plan de Trabajo de la asistencia técnica; veinte por ciento (20 %) a los treinta (30) días; veinte por ciento (20 %) a los sesenta (60) días contra entrega de los asientos y papeles de trabajo; veinte por ciento (20 %) a los noventa (90) días; y el veinte por ciento (20%) restante a los ciento veinte (120) días contra entrega de los procedimientos, instructivos y flujogramas. “La FACULTAD” será responsable de abonar los honorarios de los profesionales a cargo del trabajo, una vez ingresados los fondos provenientes de EPEC.

2.2 Será de aplicación el Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Variación de costos establecido en el Anexo I del Decreto Provincial N° 305/2014 y sus modificatorias. El procedimiento a aplicar para su validez es el establecido en la normativa respectiva, y a requerimiento del interesado. A todos los efectos se establece la estructura de costos aplicable: 1. factor- Mano de Obra 100% Cabe aclarar que en el factor mano de obra se utilizará la rama de actividad “Sector Público Provincial”. Las variaciones de costos representados por los factores, serán calculados a través de los índices de evolución de los mismos publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

CLÁUSULA TERCERA:

3.1.- Los docentes, investigadores, profesionales, técnicos y demás participantes en la concreción de los dictámenes técnicos, desarrollos, informes o productos que constituyan el objeto final a cargo de la FACULTAD en las contrataciones, cualquiera sea la forma en que se encuentren vinculados a esta Casa de Altos Estudios, asumirán en forma personal y directa la responsabilidad por los aspectos técnicos-profesionales de la labor desarrollada por cada uno. Ello implica además que deberán obligarse a mantener indemne a ésta por cualquier

reclamo que pudiera presentarse, lo cual deberá constar expresamente en el acto administrativo o contrato mediante el que se le asigne la tarea a realizar. Tratándose de trabajos realizados en forma conjunta por dos o más intervinientes, la asunción de responsabilidad será solidaria entre todos ellos.

3.2.- “La FACULTAD” deberá mantener indemne a “la EPEC” de todo riesgo y responsabilidad con motivo y ocasión de las tareas que desarrolle a su cargo y consecuencias en el marco del cumplimiento de este Convenio. En el caso que, por cualquier circunstancia, la EPEC deba abonar algún monto de condena judicial o administrativo, “la FACULTAD” garantizará la restitución y pago de dichos montos en un plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento, entre otros, de iniciar los trámites de repetición.

CLÁUSULA CUARTA:

4.2.- En ningún caso el presente Convenio Específico, así como las obligaciones y derechos generados a partir del mismo, podrán ser interpretados como la existencia de alguna vinculación jurídica entre las PARTES que vaya más allá de lo estrictamente establecido en este Convenio. Este Convenio Específico no creará más vínculo que el existente entre los integrantes del equipo técnico y “la FACULTAD”, no generándose relación jurídico laboral alguna entre éstos y “la EPEC”, donde brindará sus servicios profesionales; ni entre el personal de “la EPEC” y “la FACULTAD”. En consecuencia, cada Parte queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente, genere la otra Parte, eximiéndose expresamente de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y de todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las PARTES o respecto a terceros, dependientes o vinculados que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA:

5.1.- Las Partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso “la FACULTAD” y que le sea suministrada por “la EPEC” será de carácter estrictamente confidencial manteniendo en todo momento la reserva de los resultados, las metodologías, los nombres de personas y organización involucrada. El equipo técnico deberá también guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada al Convenio en las actividades que realizan en la Institución.

5.1.1.- Asimismo, no podrá utilizar información de la organización con otro fin que no sea para la aplicación específica que se le requiere en el presente y no podrá difundir ningún dato parcial o total en ningún medio virtual u otra modalidad de comunicación.

CLÁUSULA SEXTA:

6.1.- Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones entre las Partes serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito, siendo válidas las notificaciones efectuadas a los domicilios electrónicos consignados por las personas firmantes del presente Convenio Específico o por quienes hayan sido designados/as representantes a tales efectos. Se consignan en este acto por parte de “la EPEC” a Román Oscar Calandri y Miguel Ángel Leugeniuk con domicilio electrónico rcalandri@epec.com.ar y mieugeniuk@epec.com.ar , y por parte de “la FACULTAD” Juan Saffe y Mónica Soria cuyos domicilios electrónicos son juansaffe@unc.edu.ar y monica.soria@unc.edu.ar , respectivamente.

6.2.- En caso de modificaciones, los mismos serán plasmados en un Acta Complementaria en la que se consignarán los domicilios electrónicos de los representantes y surtirá efectos a partir de su suscripción.

6.3.- Las comunicaciones entre las Partes que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este Convenio Específico, o las Actas Complementarias derivadas del mismo, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos emitidas por los/as designados a tales efectos, o los/as que se pudieren designar en el futuro en los roles antes aludidos, a menos que se pacte explícitamente otra cosa.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1.- El Convenio tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días a partir de su suscripción y puesta a disposición de la información necesaria por parte de “la EPEC”, prorrogable por hasta dos (2) periodos más de ciento veinte (120) días.

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1.- En caso de incumplimiento de una de las Partes de las obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, la Parte cumplidora quedará facultada para rescindir el convenio. En todos los casos la Parte cumplidora deberá notificar fehacientemente a la incumplidora de la constitución de la mora, fijando en dicha notificación el plazo otorgado para el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

8.2.- El plazo otorgado para remediar la mora no deberá ser menor a diez (10) días corridos. Cumplido éste sin que se haya eliminado la mora, la Parte cumplidora podrá proceder a la rescisión de este Convenio Específico notificando fehacientemente del hecho a la Parte incumplidora. La rescisión por incumplimiento o mora no dará derecho a las PARTES a reclamarse entre sí indemnizaciones.

CLÁUSULA NOVENA:

9.1.- En caso de que las prestaciones objeto del presente Convenio Específico se tornasen de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación de las mismas, como consecuencia del acaecimiento de un caso fortuito o de fuerza mayor, el Convenio Específico podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante, lo expresado, las Partes podrán convenir la reconducción del Convenio Específico pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1.- En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales y presupuestarios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

11.1.- Las PARTES dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados *ut-supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursasen con motivo de este Convenio Específico. Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, ambas PARTES se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión Arbitral designada a tales efectos, constituida por 1 (un) miembro de cada una de las PARTES y 1 (un) tercero nombrado de común acuerdo. A tales fines, se instrumentará un Acta Complementaria que formará parte integrante del presente Convenio en la que se consignarán los integrantes de la referida Comisión, quienes deberán notificarse y prestar conformidad expresa para desempeñarse en la tarea encomendada, todo lo cual deberá constar en el Acta Complementaria mencionada.

11.2.- Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

12.1.- El presente CONVENIO se integra con los siguientes ANEXOS:

- ANEXO I: Propuesta de Trabajo

En prueba de conformidad ambas partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I
PROPUESTA DE TRABAJO

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (FCE-UNC) a través del equipo de docentes/investigadores especializados en el tema objeto del presente llamado a contratación, expresa el compromiso de realizar la consultoría a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) respecto a la ejecución del cierre contable al 31 de Diciembre de 2024 en algunas partidas descriptas en este Anexo I y la revisión y/o confección de los instructivos correspondientes a dichas tareas.

I.- Objetivos Generales del Servicio Propuesto

La propuesta de *Consultoría* se enfoca en los siguientes objetivos:

- Comprensión del proceso contable en las partidas que se describirán más abajo, tendiente a mejorar el proceso de cierre de los Estados Contables, tanto anuales, como trimestrales y/o mensuales.
- Ejecución de las tareas de relevamiento y ejecución tendientes a la preparación de papeles de trabajo, conciliaciones y propuestas de asientos de devengamiento, ajuste y/o reclasificaciones en las siguientes partidas:
 - Provisión de Ventas.
 - Conciliación de Créditos por Ventas.
- Provisiones de Servicios y Redeterminaciones de Precios.
- Ajuste por Inflación de Obras en Curso.
- Ajuste por Inflación de Repuesto.
- Ajuste por Inflación de activo fijo en general.
- Confección de Anexo de Bienes de Uso ajustado por Inflación.
- Relevamiento de los procedimientos e instructivos actuales, en los casos de existir, para las partidas mencionadas en el punto anterior.
- Propuesta de modificaciones de los procedimientos e instructivos existentes, y propuesta de nuevos instructivos en los casos en que no existan.
- Graficación de dichos instructivos a través de flujogramas.

II.- Metodología y Plan de Trabajo

A los fines de ejecutar las acciones aquí descriptas y en aras de alcanzar los objetivos del presente, la metodología se estructura en diferentes líneas de trabajo, a saber:

Línea 1: Legajo de Identificación del Cliente.

Esta Etapa comprende las siguientes acciones:

1. Obtención de información relacionada al cliente a través de procedimientos legales y normas de confidencialidad que resulten aplicables.
2. Constitución de un legajo de identificación del cliente.

Línea 2: Planificación de la consultoría:

Aquí se realizarán las actividades previstas en un Plan de Trabajo, el que se detalla a continuación:

- a) Conocimiento apropiado de la organización.
 - Conocer reglamentaciones específicas.
 - Conocer áreas de funcionamiento.
 - Distinguir responsables de áreas y funciones.
 - Tomar contacto con los interlocutores designados por la empresa para cada tarea encomendada.
 - Recepción de Plan de Cuentas, Manual de Cuentas (de existir) y un Balance de Sumas y Saldos para tener noción aproximada de la magnitud de cuentas y volumen de negocio.
- b) Identificar objeto de examen a auditar.
 - Confirmar los rubros y partidas encargadas a esta consultoría.
- c) Evaluar la significación de lo que se debe examinar.
- d) Planificar el trabajo.
 - Verificar sistemas de control interno contable de los ciclos que procesan transacciones de importancia.
 - Preparar un Plan de Colaboración del personal en el que se describa la información requerida como necesaria para realizar la consultoría, el responsable de su preparación por parte de cada área y las fechas estimadas en las que deba estar disponible.
 - Preparar programa de trabajo por rubros/partidas, describiendo procedimientos a aplicar, con su respectivo alcance y oportunidad de aplicación.
 - Obtener los usuarios y claves para poder ingresar al sistema informático, y obtener una capacitación mínima para operar el mismo.

Línea 3: Ejecución de la consultoría en los plazos previstos para el cierre del ejercicio 2024:

Tal Etapa involucra las siguientes acciones:

1. Ejecución de la consultoría encomendada.
2. Obtención de los reportes de sistema.
3. Análisis de los Reportes, cruzamientos de datos, análisis de razonabilidad
4. Propuesta revisión de los modelos de papeles de trabajo actuales para cada partida.
5. Propuesta de mejoramiento de dichos papeles de trabajo.
6. Confección de los asientos de ajuste, reclasificación, devengamiento y demás propuestas, para su carga por parte de personal de planta de EPEC.
7. Revisión de procedimientos e instructivos relacionados, proponiendo mejoras a los mismos, o proponiendo nuevos en caso de no existir.

III.- Plazo de ejecución

Las tareas propuestas se estiman realizar en un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la firma del Convenio Específico entre las partes intervinientes y el posterior otorgamiento de la información por parte de EPEC, con especial énfasis de concluir dentro de los primeros sesenta (60) días con las tareas vinculadas con el cierre del ejercicio; y del día sesenta y uno (61) al ciento veinte (120) la redacción de procedimientos, instructivos y flujogramas.

IV.- Personal afectado y carga horaria total

Cr. MBA José Luis Arnoletto, Director del Equipo (Senior y Director)

Cr. Esp. Pablo Roberto Juri (Senior)

Cra. Esp. Andrea Pistone (Senior)

Cra. María del Huerto Allub (Senior)

Dos (2) Profesionales Junior o Estudiantes avanzados para tareas operativas

En los casos de los Profesionales Senior/Director, su dedicación será parcial, con presencia en la empresa dos/tres veces a la semana, y en el caso de los Profesionales Junior su presencia será de tiempo completo en la empresa durante el período necesario para completar las tareas encomendadas.

Carga Horaria Total: Dos mil cuarenta (2.040) horas.